



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA N° 3681 /2017**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 895/1997;  
la Ordenanza Municipal N° 3281/2014;  
la Ordenanza Municipal N° 3402/2015;  
la Ordenanza Municipal N° 3486/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que se está trabajando en esta Institución sobre la regularización de terrenos Municipales;  
que es necesario contar con un ordenamiento que reglamente en forma clara en materia de urbanización y que se condiga con los respectivos Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, para de esta manera regularizar sin perjuicios al Municipio y por ende a la sociedad toda;  
que existe la necesidad de que dicho ordenamiento legal sea actualizado permanentemente de acuerdo a normas vigentes;  
que en la Ordenanza N° 3581 del 2016 se aprobaron los anexos con nuevas urbanizaciones para ser incorporadas a la Ordenanza N°2863/2011;  
que es imperante el ordenamiento territorial, para de esta manera terminar con las construcciones clandestinas fuera de toda norma;  
que es de suma importancia dejar perfectamente claro los sectores de la ciudad alcanzados por el Régimen de Regularización de Dominio;  
que se debe determinar de forma fehaciente un sistema de infracciones para aquellos vecinos que no hayan respetado las normativas vigentes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1º) MODIFIQUESE** el artículo 7º de la Ordenanza N° 3281/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 7º) En caso que el predio fiscal cuya regularización se requiera a través de la adhesión a “el régimen” cuente con la construcción de un local comercial cuya superficie supere la destinada a vivienda familiar o que su edificación no haya sido previamente autorizada por la Dirección Municipal de Tierras, el solicitante deberá abonar, con carácter previo al encuadre legal establecido en el art. 8º, una multa a favor del Municipio de Río Grande, equivalente a 2500 Unidades Punitivas a 5000 Unidades Punitivas; sin perjuicio de las contravenciones a los Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación. El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tierras Municipales, como autoridad competente para velar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Y ante cualquier irregularidad a la misma procederá al labrado de un acta de comprobación, la cual será remitida al Juez de Faltas, dentro del plazo establecido en el art. 62º de la Ordenanza Municipal N° 2859/2011, Anexo 1”*

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el artículo 13º de la Ordenanza N° 3281/2014 el cual quedará redactado de siguiente manera:

*“Art. 13º) EXCEPTÚASE de la presente Ordenanza, los predios fiscales adjudicados en Chacra XIV, los predios fiscales urbanos con los destinos establecidos en el Título III y Título IV de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, como así también las urbanizaciones*



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*que lleve adelante el Municipio de Río Grande y las aprobadas en el Anexo de la Ordenanza N° 3581/2016."*

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.**

**Fr/OMV**